

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, tres de julio de dos mil veinte.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 129 L de la Ordenanza General de Aduanas, **se confirma, en lo apelado**, la sentencia definitiva de dieciséis de febrero de dos mil veinte, escrita de fojas 251 a 269 de estos antecedentes, dictada por el Tribunal Tributaria de Valparaíso.

Regístrese, notifíquese y devuélvase, junto con su custodia, en su oportunidad,

N° Tributario y Aduanero-19-2020.

Mario Rene Gomez Montoya
Ministro
Fecha: 03/07/2020 12:53:12

Ines Maria Letelier Ferrada
Ministro
Fecha: 03/07/2020 12:53:13

Rosa Herminia Aguirre Carvajal
Ministro
Fecha: 03/07/2020 12:53:13



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Mario Rene Gomez M., Ines Maria Letelier F., Rosa Aguirre C. Valparaiso, tres de julio de dos mil veinte.

En Valparaiso, a tres de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>